

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACUERDO 48 DE 2014 - POT
INFORME PRESENTADO A LA COMISIÓN PRIMERA CONCEJO DE MEDELLÍN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
Sesión 4 - Subsistema público y colectivo
Mayo 31 de 2018

Subsistema POT	# compromiso	Artículo POT	tarea	avance	Indicador	Unidad de Medida	Corto plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Semáforo de cumplimiento	Porcentaje avance
Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro	1	Artículo 74. Tipos de actuación.	Tipo de actuaciones: mantenimiento, mejoramiento o recuperación y generación Parágrafo. La aplicación de las anteriores actuaciones generales para el manejo del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se desarrollarán mediante el diseño e implementación de programas y proyectos específicos , los cuales determinarán las particularidades de aplicación de estas prácticas a cada espacio público.	El Manual del Espacio Público de Medellín, adoptado mediante Decreto 0113 del 10 de Febrero de 2017, establece los lineamientos para los distintos tipos de actuaciones, bajo lo establecido en el MEP El Consejo de Dirección Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial reglamentado mediante Decretos 1569 de 2016 y 0127 de 2017, es el encargado del direccionamiento de recursos para espacio público direccionados según los programas y proyectos aplicables a los tipos de actuación establecidos por el POT. Tal cual lo informamos en la sesión del pasado 12 de abril, ha sesionado en dos ocasiones.	Manual del Espacio Público actualizado	Porcentaje	X				constante
Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro	2	Artículo 94. Reglamentación específica.	En un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Administración Municipal ajustará el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público –MEP– , incorporando componentes propios de la Ley 1346 de 2009, en el cual se fijarán los criterios de diseño universal, para la adecuación y construcción de espacios públicos de encuentro y esparcimiento y para la movilidad no motorizada, para la localización y manejo de los elementos de amoblamiento urbano, comunicación, organización, ambientación, recreación, servicio, salud, higiene y seguridad, directrices sobre el amoblamiento y la dotación de recipientes para la separación en la fuente de los residuos sólidos generados en los espacios públicos y demás elementos y componentes que aseguren la accesibilidad de toda la población a estos espacios, incluyendo las personas con movilidad reducida y en situación de discapacidad. Adicionalmente desarrollará el manejo de los elementos en la zona rural, incluyendo las cabeceras de corregimientos. Previo a la adopción mediante acto administrativo, el proyecto de norma y documento técnico será remitido a la autoridad Ambiental competente para la verificación de la coherencia con lo concertado en el proceso de revisión y ajuste del presente Plan.	Mediante Decreto 0113 del 10 de Febrero de 2017, se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín, dicho acto administrativo fue publicado en la gaceta oficial 4433 de 2017.	Manual del Espacio Público actualizado	Porcentaje	x				100%
Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro	3	Artículo 372. Disposiciones generales sobre accesibilidad.	El porcentaje y la forma de acceder a las edificaciones que no impacte la conformación topográfica de los terrenos o el urbanismo del sector, entre otros, son aspectos que serán desarrollados en las normas específicas que sean expedidas por la administración Municipal de conformidad con sus facultades reglamentarias	La definición e identificación de la norma aplicable se incluyó en el Decreto Provisional 1720001903 de "Norma Reglamentaria de Detalle aplicable a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones, y demás actuaciones en el territorio municipal". El cual estuvo publicado en la web del 18 abril al 4 de mayo, para que la comunidad en general pudiera enviar observaciones a este. En este momento se están analizando e incorporando en caso de ser pertinente dichas observaciones. También, el Manual de Espacio Público MEP reglamenta temas relacionados con la accesibilidad, este fue adoptado mediante Decreto 0113 de 2017.	Manual del Espacio Público actualizado	Porcentaje	X				100%
Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro	4	Artículo 616. Interpretación de las normas.	Parágrafo. En consonancia con el Art 190 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo. Corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones al articulado. El acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá con fundamento en las disposiciones del presente Acuerdo, sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los mapas. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos. Las modificaciones que se realicen a la cartografía deberán ser notificadas al Concejo de Medellín en el Informe de Gestión anual del Plan de Ordenamiento Territorial.	La Subdirección de Planeación Territorial y estratégica de ciudad, del Departamento Administrativo de Planeación, construyó un Protocolo para la actualización del inventario de los Subsistemas de espacio público de esparcimiento y encuentro, equipamientos colectivos y de movilidad del Municipio de Medellín, dicho protocolo incluye la construcción de una ficha de seguimiento y evaluación con el fin de documentar los ajustes cartográficos identificados en la cartografía protocolizada del Plan de Ordenamiento Territorial. Respecto La documentación de los ajustes cartográficos realizados se reportan al Concejo de Medellín en el Informe de Gestión anual del Plan de Ordenamiento Territorial. Adicionalmente, se aclara que no aplica definir un avance en porcentaje porque es una actividad que se realiza cuando se detectan las inconsistencias en los diferentes mapas que hacen parte del atlas cartográfico del Acuerdo 48 de 2014.	Inventario de espacio público de esparcimiento y encuentro actualizado	Porcentaje	X	X	X		constante
Equipamientos Colectivos	1	Artículo 100. Equipamientos de educación -ED-.	Parágrafo. El municipio de Medellín deberá actualizar el plan maestro de infraestructura educativa , que permita aumentar paulatinamente la cobertura de los programas nacionales y locales de jornada única y jornada complementaria.	Este compromiso viene siendo liderada por la Secretaría de Educación quien actualmente se encuentra formulando el "Plan de expansión de infraestructura educativa" para las instituciones educativas oficiales, el cual tiene como meta, estar formulado en 2019 y que está inscrito en la Dimensión 4, Reto 4.2 Medellín, camino a la excelencia y la Calidad, Programa 4.2.4. Ambientes de aprendizaje para la calidad de la Educación, 4.2.4.1. Proyecto: Mejoramiento de ambientes de aprendizaje del Plan de Desarrollo 2016-2019, Medellín Cuenta con vos.	Plan maestro de infraestructura educativa actualizado	Porcentaje	X				30%

Equipamientos Colectivos	2	Artículo 120. Criterios generales de manejo para el Subsistema de Equipamientos Colectivos.	Parágrafo. <u>La Administración Municipal establecerá la norma básica complementaria para cada uno de los equipamientos en aspectos constructivos y urbanísticos</u> atendiendo los criterios señalados en este Acuerdo, de conformidad con las características y requerimientos propios de cada equipamiento para su óptimo funcionamiento.	Esta reglamentación, se incluyó en el Decreto Provisional 1720001903 de "Norma Reglamentaria de Detalle aplicable a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones, y demás actuaciones en el territorio municipal". El cual estuvo publicado en la web del 18 abril al 4 de mayo, para que la comunidad en general pudiera enviar observaciones a este. En este momento se están analizando e incorporando en caso de ser pertinente dichas observaciones.	Norma básica complementaria para los equipamientos reglamentada	Porcentaje	X					98%
Equipamientos Colectivos	3	Artículo 183. Criterios de Manejo para Ciclo parqueaderos.	Todos los equipamientos existentes y futuros generadores de demandas importantes de movilidad en toda la municipalidad, así como las estaciones de transporte público colectivo, masivo o de intercambio modal, deberán estar dotados de estacionamientos para bicicletas, salvo que ello resulte imposible dada la configuración o ubicación de la infraestructura. Estos equipamientos deberán además promover el uso de bicicletas mediante el desarrollo de accesos y estacionamientos adecuados. <u>La Administración Municipal reglamentará la cantidad de celdas para parqueo de bicicletas dependiendo de la tipología del equipamiento público o privado.</u>	Esta reglamentación, La definición e identificación de la norma aplicable se incluyó en el Decreto Provisional 1720001903 de "Norma Reglamentaria de Detalle aplicable a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones, y demás actuaciones en el territorio municipal". El cual estuvo publicado en la web del 18 abril al 4 de mayo, para que la comunidad en general pudiera enviar observaciones a este. En este momento se están analizando e incorporando en caso de ser pertinente dichas observaciones.	Norma básica complementaria para los equipamientos reglamentada	Porcentaje	X					98%
Equipamientos Colectivos	4	Artículo 267. Condiciones ambientales y urbanísticas exigibles a las categorías y subcategorías de uso.	(5) Los inmuebles de uso dotacional tendrán aforos y protocolos ambientales y urbanísticos específicos para cada actividad, según sus especificaciones. <u>Esta reglamentación estará contenida en el Acuerdo que para tal efecto expedirá el Consejo Municipal a iniciativa del alcalde.</u> Entre tanto deben cumplir las especificaciones del protocolo genérico para el uso dotacional que se establece en la presente tabla.	En el año 2017 se formularon los Protocolos Ambientales y Urbanísticos de todas las actividades que según el POT requieren de este instrumento de Control, cabe anotar que dentro de estas actividades se incluye el uso dotacional es decir los inmuebles definidos como Equipamientos. Actualmente nos encontramos trabajando en la implementación, para lo cual se elevó consulta a la secretaria general para su implementación	Norma básica complementaria para los equipamientos reglamentada	Porcentaje	X					80%
Equipamientos Colectivos	5	Artículo 595. Gestión de los ámbitos de reparto.	Equipamientos generados con recursos provenientes de los instrumentos de financiación definidos en el Sistema de Gestión para la Equidad Territorial	Desde el Consejo de Dirección Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial reglamentado mediante Decretos 1569 de 2016 y 0127 de 2017, se han direccionado por concepto de cumplimiento de áreas de cesión pública, con destinación a construcción de equipamientos colectivos \$ 12.070.800,537, para la construcción del Jardín Infantil Mano de Dios, la Casa de la Cultura Santa Elena, El Centro Infantil San Antonio de Prado y el Centro Infantil La Colina.	Dotación de equipamientos colectivos	Porcentaje	X	X	X			constante
Servicios Públicos	1	Artículo 130. Criterios para la localización de Equipamientos de Almacenamiento y Distribución de Combustibles y para Equipamientos Sanitarios.	4. De acuerdo con lo establecido en el programa de ejecución del presente Acuerdo, en el marco de la formulación del PGIRS, el Municipio de Medellín identificará un <u>área para la disposición final de cadáveres de animales</u> , para lo cual tendrá en cuenta las directrices del PGIRS regional y del presente Acuerdo. Estos lugares no podrán alojar animales muertos por enfermedades infectocontagiosas, los cuales se catalogan como residuos de riesgo biológico y sólo podrán ser objeto de incineración.	Compromiso cumplido. Se resolvió con la actualización del PGIRS Municipal. Convenio 4600059602 de 2015 de la Secretaría de Gestión y Control Territorial. Los cadáveres de animales se disponen en La Perla.	Sitio para la disposición final de cadáveres de animales identificado	Numero	X	X	X			100%
Servicios Públicos	2	Artículo 151. Criterios de manejo de los Espacios Públicos Declarados.	<u>Parágrafo:</u> En el marco de la formulación del PGIRS municipal, y <u>en un plazo no superior a dos (2) años, la Administración presentará las soluciones requeridas para la reubicación de los centros de acopio de residuos sólidos temporales</u> , los cuales deberán contar con los protocolos ambientales respectivos.	Este compromiso se cumplió con la Actualización del PGIRS Municipal. Convenio 4600059602 de 2015 de la Secretaría de Gestión y Control Territorial. En este momento se cuenta con un operador privado de reciclaje de escombros: SINESCO. A nivel oficial se han evaluado 19 sitios y se busca un sitio para el tratamiento integral de los escombros, con reciclaje-aprovechamiento. Las zonas de ubicación están en el PGIRS 2015	Sitios para centros de acopio de residuos sólidos definidos	Numero	X					100%
Servicios Públicos	3	Artículo 461. Disposiciones sobre servicios públicos en Macro proyectos.	<u>Numeral 1.</u> En el Corto Plazo del presente Acuerdo, <u>la Administración Municipal, con el concurso de la entidad prestadora de servicios públicos, formulará un Plan de Infraestructuras para las Áreas de Intervención Estratégica definidas en el presente Acuerdo</u> , que incorpore las estrategias y mecanismos de financiación para la reposición y ampliación de redes primarias de servicios públicos en las Áreas de Intervención Estratégica. En los macroproyectos del Río, los proyectos inmobiliarios asumirán los costos asociados a redes domiciliarias. <u>Parágrafo.</u> El plan de infraestructuras podrá formularse de forma separada para las cuatro AIE o sus subzonas (Río, Borde Urbano Rural, Transversalidad San Elena y Transversalidad Iguaná). En cada caso, la formulación y ejecución del plan deberá contar con el concurso del operador urbano de cada Macroproyecto.	En el año 2015 EPM realizó el modelo conceptual para las infraestructuras de servicios públicos para los 3 macroproyectos de Río, en el 2016 Se creó una mesa de trabajo para que la ampliación de la infraestructura de servicios este articulada al desarrollo del Distrito de Innovación de Medellín. El DAP, EPM, EDU, Ruta n, hacen parte de esta Mesa. Durante el 2017, en el marco del modelo financiero para la implementación del instrumento de financiación para la renovación urbana FIRI, se ha venido trabajando con la EDU, Banco Mundial, Ruta N, en el costeo de la infraestructura de servicios públicos para el área priorizada dentro del distrito de innovación Macroproyecto Riocentro. Se realizaron los diagnósticos de servicios públicos para los macroproyectos de las transversalidades, adicionalmente, se viene realizando en el marco del proyecto Unidos por el agua avances en el tema de servicios públicos principalmente en el tema de agua potable, en este proyecto el DAP está participando en algunas mesas que se vienen realizando sin embargo está pendiente la revisión de las propuestas puntuales que se realizan por parte de los diferentes Secretarías e Instancias que hacen parte de este proyecto. Durante el 2018, se reactivó la mesa de servicios públicos entre EPM - DAP, en la cual se analizan las estrategias para la viabilidad financiera de la renovación en el tema de servicios públicos y de aquí se generó una mesa técnica para la instalación de servicios públicos en la ciudad, de la que hará parte como uno de los temas específicos las infraestructuras de los servicios públicos de los macroproyectos.	Macro proyectos con planes de Infraestructura de servicios públicos implementados	Porcentaje	X	X	X			30%